



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 24

DÍA 5 DE JULIO DE 2021

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día cinco de julio de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



El Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, se incorpora a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidenta abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2021.

Como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 22 de junio de 2021, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- SOLICITUD DE G.P.O., DE RECONOCIMIENTO DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN, FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por Gonzalo Palacios Ocón , R.E. n.º 4.343 de fecha 07/05/2021, solicitando el reconocimiento del tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación on line "Violencia de género digital", de 88 horas de duración, del cual presenta certificado.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/02/2021 autorizando a Gonzalo Palacios Ocón la realización de dicho curso.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico - administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Policía Local.



Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1).- Reconocer a Gonzalo Palacios Ocón, 44 horas de tiempo libre por la realización, fuera de la jornada laboral, del curso de formación on line "Violencia de género digital".
- 2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

2.2.- EXPEDIENTE 2021 92 243 APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONTRATO LABORAL FIJO DE RELEVO DE JORNADA COMPLETA, DE UNA PLAZA DE OFICIAL SEGUNDA BRIGADA DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE HARO.

Vista la Oferta de Empleo Público 2021 del Ayuntamiento de Haro, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03/05/2021, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 91 de fecha 11/05/2021, en la que se incluye una vacante de Oficial 2ª Brigada de Obras.

Visto el Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

- 1). Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación de personal laboral, mediante contrato laboral fijo de relevo a jornada completa, de una plaza de Oficial Segunda Brigada de obras del Ayuntamiento de Haro, supeditada a la efectiva jubilación parcial de un Oficial Segunda Brigada de



Obras.

2). Convocar las pruebas selectivas por oposición libre para la contratación de personal laboral, mediante contrato laboral fijo de relevo a jornada completa, de una plaza de Oficial Segunda Brigada de obras del Ayuntamiento de Haro, supeditada a la efectiva jubilación parcial de un Oficial Segunda Brigada de Obras; publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Rioja, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Haro, página web del Ayuntamiento de Haro y remitiendo copia a la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano de Haro.

Bases para la contratación de personal laboral, mediante contrato laboral fijo de relevo a jornada completa, de una plaza de Oficial Segunda Brigada de obras del Ayuntamiento de Haro, supeditada a la efectiva jubilación parcial de un Oficial Segunda Brigada de Obras.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante contrato laboral fijo de relevo a jornada completa, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial Segunda Brigada de Obras de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo C2, dotada con las retribuciones correspondientes de la citada categoría según la Relación de Puestos de Trabajo. El contrato de relevo única y exclusivamente se celebrará si, efectivamente, se puede llevar a efecto la jubilación parcial de un Oficial Segunda Brigada de Obras. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, no se celebrará ningún contrato laboral que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las presentes bases.

1.2.- Al titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría.

1.3.- La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario continuado. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

1.4.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la corporación.



SEGUNDA. FUNCIONES A DESARROLLAR.

a) Responsabilidades generales:

Responsabilizarse del mantenimiento de la vía pública, alumbrado, alcantarillado, edificios municipales y demás zonas de competencia local.

b) Tareas más Significativas:

1. Mantener el mobiliario urbano y edificios públicos mediante sustitución de embaldosados, pintado de puertas y paredes, etc.

2. Realizar labores de poda, siega, abonado y mantenimiento del césped.

3. Programar, controlar, mantener y reparar los riegos.

4. Realizar pedidos de todo tipo de repuestos.

5. Realizar labores de soldadura.

6. Realizar trabajos sencillos de electricidad.

7. Mantener y manejo de todo tipo de máquinas de mano (motosierra, desbrozadora, corta setos, etc.).

8. Realizar el mantenimiento básico y conducción de vehículos (tractor-segadora, dumper, retroexcavadora, etc.).

9. Colocar vallas, estrados y demás mobiliario urbano para festejos públicos.

10. Mantener la señalización vial.

11. Supervisar y mantener los registros de alumbrado y alcantarillado.

12. Supervisar el trabajo de los peones.

13. Sustituir al Oficial 1ª de la brigada de obras.

14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.



B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión de la titulación siguiente: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

F) Estar en posesión de los carnets de conducir B y C.

G) Conforme a lo dispuesto en el art. 12.7 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el aspirante deberá estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo debiendo presentar certificado de situación administrativa expedido por la oficina de empleo, o tener concertado con el Ayuntamiento de Haro un contrato de duración determinada.

H) Haber abonado la tasa por derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración municipal.

2.2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base séptima de la convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto



original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) de: o bien del Diploma de Español (nivel intermedio), o del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España. De no aportar esta documentación debidamente compulsada, no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2.4. Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.7 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el aspirante deberá estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo debiendo presentar certificado de situación administrativa expedido por la oficina de empleo, o tener concertado con el Ayuntamiento de Haro un contrato de duración determinada.

3.2. Presentaran solicitud en el impreso correspondiente, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigida a la Excm. Alcaldesa del Ayuntamiento de Haro.

3.3. Las presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.4. Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Si la instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

3.5. los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando junto con la solicitud:

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del título académico, referido en la base segunda de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del D.N.I. o pasaporte o del documento que acredite su nacionalidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del documento justificativo de haber abonado los derechos de examen recogidos en la base tercera de la convocatoria, o del documento que justifique que están exentos.



- Original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsada) del carnet de conducir.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la base séptima de la convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse Original, de: o bien del Diploma de Español (nivel intermedio), o del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros Títulos homologados a estos, o de cualquier otro título universitario obtenido en España.

3.6. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, o a través de la siguiente dirección de Internet: www.haro.org.

3.7. Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de 9,00 euros en la cuenta ES94-2038-4304 -39-6000093680, quedando exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el art. 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sobre medidas fiscales, administrativas y del orden social, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33%, y las personas que figuren como demandantes de empleo en los términos expresados en el art. reseñado, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. Si el pago fuera realizado mediante giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro.

3.8. En ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá el lugar, la



fecha y la hora de la celebración del primer ejercicio así como la composición del Tribunal calificador, y como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas de exclusión, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los posteriores ejercicios serán comunicados por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa, quién resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:

- Presidente: un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa, que posea, como mínimo, el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

- Secretario: un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa, que posea, como mínimo, el mismo nivel de titulación que la plaza convocada, con voz y voto.

- Vocales: 3 funcionarios de carrera, designados por la Alcaldesa, que posean, como mínimo, el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

5.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y



profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.3. La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, tal y como recoge la base segunda de la convocatoria, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

5.4. Para la válida actuación del Tribunal calificador, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

5.7. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.8. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la categoría tercera.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección constará de una única fase de oposición libre.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. El programa que ha de regir la presente convocatoria figura como Anexo II a las presentes bases.

7.2. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja. Los sucesivos



anuncios deberán hacerse públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.3. Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.4. Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberán transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del D.N.I. o pasaporte o del documento que acredite su nacionalidad.

7.6. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quien comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

7.7. Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de grado de minusvalía, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

7.8. El orden de actuación de los opositores se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo establecido en Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 153, de 28 de junio de 2021.

7.9. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el



que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2002. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición. En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

7.10. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de Español (nivel intermedio) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica u otros títulos homologados a éstos. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial o cooficial sea el español o castellano, o que hayan obtenido en España un Título universitario.

7.11. Desarrollo de las pruebas selectivas, que consistirán en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que serán calificados separada e independientemente.

7.11.1. Primer ejercicio. Teórico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, relativos al contenido del temario y las funciones que se especifican en la convocatoria.

Queda a criterio del Tribunal la fijación del tipo de prueba y la duración de la misma. Este apartado se valorará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

7.11.2. Segundo ejercicio. Práctico. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en uno o más supuestos prácticos, según determine el Tribunal, relacionados con las funciones del puesto de acuerdo con el nivel y categoría del puesto de trabajo a desempeñar.

Queda a criterio del Tribunal la fijación del tipo de prueba y la duración de la misma. Este apartado se valorará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

8. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1. La calificación de los ejercicios será la siguiente:



Todos los ejercicios serán obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos.

Segundo ejercicio.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5,00 puntos.

8.2. Normas comunes a la calificación de los ejercicios.

8.2.1. En aquellos ejercicios teóricos o prácticos de contenido objetivo y puntuación numérica, el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los mismos, será de 0 hasta la máxima puntuación con que pueda calificarse cada uno de aquellos.

8.2.2. La calificación de los mismos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

8.2.3. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio, por orden de puntuación alcanzada.

8.2.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en el ejercicio primero y en el segundo. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio de la fase de oposición, en el caso de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si aún persistiese el empate se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "V" resultante del sorteo al que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

8.3. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquéllos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará



en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados por orden de calificación definitiva conforme a lo establecido en la base octava.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el último ejercicio, tan sólo tendrá la consideración de aprobado aquel que hubiera obtenido la calificación definitiva más alta.

9.3.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como "lista de espera" o "Bolsa de trabajo", a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente vacantes.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

10.1. El contrato única y exclusivamente se celebrará si, efectivamente, se puede llevar a efecto la jubilación parcial. En el supuesto de que la jubilación parcial no se pudiera llevar a efecto por cualquier circunstancia, no se celebrará ningún contrato laboral que hubiera podido derivarse de la realización del proceso regulado en las presentes bases, incorporándose el aspirante seleccionado a la bolsa de trabajo en el primer puesto de la misma.

10.2. Si efectivamente se puede llevar a efecto la jubilación parcial, el opositor propuesto por el Tribunal deberá formalizar el contrato en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.3. De cara a la contratación y una vez realizado el correspondiente llamamiento, la persona llamada deberá presentar en el plazo de cinco días naturales, la documentación que a continuación se indica:

10.3.1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.3.2. Certificado Acreditativo de no padecer enfermedad o



defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

10.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas, quienes accedan por cualquier título a un puesto en el sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando habrá de optar por uno de ellos. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

10.5. Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

10.6. El plazo de presentación de documentos será de 5 días naturales como máximo, contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación.

10.7. Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Alcaldesa de la Corporación formulará propuesta a favor de la persona que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS.

11.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.2. En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público y demás disposiciones que resultaran de aplicación.

11.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Solicitud de admisión a la oposición para la contratación de personal laboral, mediante contrato laboral fijo de relevo a jornada completa, de una plaza de Oficial Segunda Brigada de obras del Ayuntamiento de Haro, supeditada a la efectiva jubilación parcial de un Oficial Segunda Brigada de Obras.

I.- Datos personales.

- 1. Primer apellido,
- 2. Segundo apellido,
- 3. Nombre,
- 4. Fecha de nacimiento,
- 5. Lugar de nacimiento,
- 6. Provincia,
- 7. Nacionalidad
- 8. D.N.I. N°
- 9. Teléfono
- 10. Correo electrónico
- 11. Dirección de contacto a efectos de notificación.....
-
-
-
-

II. Formación

- 1. Títulos académicos que posee
-
-
-
-
- 2. Centro que los expidió
-
-
-



... ..

El abajo firmante,

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados

en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En, a....., de....., de 2021

Firma.(1)

Sra. Alcaldesa-presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Haro.

(1) Los datos personales contenidos en la solicitud que se adjunta y dirigida al Ayuntamiento de Haro, han sido recogidos bajo mi consentimiento, y declaro conocer que serán incorporados y tratados en el "Fichero correspondiente a mi solicitud", creado por este Ayuntamiento cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO II

TEMARIO

Materias comunes:



Tema 1: La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4: Actividades y Servicios del Municipio en el Capítulo II del Título VI de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 5: La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Derechos económicos.

Tema 6: Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas.

Tema 7: El procedimiento de contratación. Ejecución y extinción del contrato.

Tema 8: Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Materias específicas:

Tema 1. Nociones elementales de construcción. Replanteo. Procedimientos y trazados. Instrumentación. Escuadras y alineaciones. Nivelación. Conceptos básicos de altimetría. Instrumentación y métodos.

Tema 2. Movimiento de tierras. Desmontes. Terraplenes. Clases de excavaciones. Trabajos en terrenos según tipología. Maquinaria específica. Entibaciones. Taludes.

Tema 3. Obras de alcantarillado. Puesta en obra de la tubería según el material del colector. Pendientes longitudinales. Elementos singulares en redes de alcantarillado y detalles constructivos.

Tema 4. Abastecimiento y riego. Puesta en obra de las distintas canalizaciones según material de la tubería. Elementos singulares en abastecimiento y riego. Detalles constructivos.

Tema 5. Obras de jardinería. Pavimentaciones. Alcorques. Parterres. Elementos de ornamentación. Evacuación de aguas y drenajes en parques.

Tema 6. Mantenimiento y puesta en obra de mobiliario urbano. Tipos de anclajes. Tornillería. Empotramientos mecánicos y químicos. Señalización de obras. Protecciones. Indicadores. Vallas. Luminosos. Señalización viaria vertical, horizontal y



desvíos de obra.

Tema 7. Materiales de la construcción. Herramientas y utillajes para obra, uso y mantenimiento. Maquinaria y equipos de obra. Utilización y mantenimiento.

Tema 8. Morteros. Morteros de cemento, de cal, bastardos. Dosificaciones y usos. Escayolas. Enlucidos y guarnecidos. Enfoscados. Revocos. Bruñidos.

Tema 9. Hormigón. Materiales para su elaboración. Dosificación por peso o por volumen. Designación y clasificación. Hormigón en masa. Hormigón armado. Hormigones especiales. Transporte, puesta en obra y curado. Encofrados.

Tema 10. Muros y cerramientos. Tipología. Muros de mampostería, de hormigón armado, prefabricados, de bloque de hormigón y termoarcilla. Fábrica de ladrillos. Aparejos y espesores. Pilares. Elementos singulares en huecos de fachadas: dintel, jambas, alféizar, antepecho y mocheta.

Tema 11. Andamios. Apeos. Apuntalamientos. Cimbras: principios generales. Materiales. Tipología. Montaje-desmontaje.

Tema 12. Prevención de riesgos laborales. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Trabajos en altura. Trabajos en la vía pública. Trabajos en espacios confinados. Trabajos en presencia de gases y materiales peligrosos. Riesgos y medidas preventivas en obra. Equipos de protección individual. Equipos de protección colectiva. Normativa.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los



presentes, aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.021

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
290	01/06/06	6°A	0,00
291	01/12/17	ENTLO IZDA, TIPO A	0,00
292	09/11/17	2°C	0,00
293	09/11/17	2°C	0,00
294	21/08/17	1°D	0,00
295	21/08/17	GARAJE 5 EN SOTANO Y TRASTERO 7	0,00
296	21/08/17	TRASTERO 3 EN PLANTA BAJO CUBIERTA	0,00
297	03/07/20	GARAJE 24	80,60
298	16/07/20	EDIFICIO	0,00
299	17/07/20	LOCAL COMERCIAL EN PB	959,69
300	27/04/21	1° IZDA	343,63
301	23/07/20	LOCAL COMERCIAL 6 EN PB	102,99
302	06/08/20	3° IZDA	907,27
303	26/11/18	1° IZDA	421,45
304	26/11/18	1° IZDA	0,00
305	25/09/20	GARAJE 18	82,82
306	12/08/20	GARAJE 16	108,91
307	27/03/20	2° DCHA	495,02
308	31/10/81	2° DCHA	0,00
309	25/08/20	2°H, GARAJE 14 Y TRASTERO 3	583,05
310	31/08/20	UNIFAMILIAR A-11 Y TERRENO	707,11
311	30/05/20	3°C, GARAJE 19 Y TRASTERO 3	1.076,83
312	03/09/20	MINIAPARTAMENTO 10 DCHA	501,04



313	03/09/20	MINIAPARTAMENTO 10 IZDA	61,80
314	31/01/17	MINIAPARTAMENTO 18 DCHA	281,23
315	01/07/20	MINIAPARTAMENTO 18 DCHA	281,23
316	31/05/21	1°A	793,23
317	31/05/21	GARAJE 27 Y TRASTERO 408	98,42
318	27/05/21	1°A1	159,27
319	27/05/21	GARAJE 17 EN SOTANO	19,84
320	27/05/21	TRASTERO 2-F3 EN SOTANO	9,90
321	12/05/21	4° DCHA	306,01
322	10/05/18	4°H	0,00
323	20/09/18	3° Y TRASTERO	0,00
324	20/09/18	3° Y TRASTERO	0,00
325	12/09/17	1° DCHA	0,00
326	12/09/17	1° DCHA	0,00
327	22/01/18	5°C	0,00
328	22/01/18	5°C	0,00
329	22/01/18	5°C	0,00
330	30/10/19	3°C	0,00
331	29/09/17	PB IZDA	0,00
332	11/08/20	TRASTERO T-11	82,79
333	14/08/20	LOCAL 5 EN PB	89,39
334	20/10/17	6°B	0,00
335	04/12/17	4°IZDA	0,00
336	04/12/17	4°IZDA	0,00
337	29/04/20	UNIFAMILIAR 13	2.171,93
338	16/11/17	3°C	0,00
339	27/10/17	4°D, GARAJE 26 Y TRASTERO 16	0,00
340	29/04/20	1/6 PARTE DE PISO 3°B, TRASTERO 6 Y ATICO	176,99
341	29/04/20	GARAJE 5 EN SOTANO 1°	18,39



342	29/01/19	GARAJE 34	0,00
343	29/01/19	3°C Y TRASTERO	909,92
344	30/01/03	1° F	0,00
345	30/01/03	LOCAL COMERCIAL 14 EN PB	0,00
346	10/10/19	LOCAL COMERCIAL 4 EN PB	0,00
347	10/10/19	LOCAL COMERCIAL 4 EN PB	0,00
348	03/02/18	1°G	0,00
349	03/02/18	1°G	0,00
350	17/10/19	MITAD DE PISO 3ª Y TRASTERO	279,79
351	17/10/19	MITAD DE PISO 3ª Y TRASTERO	0,00
352	17/01/20	2° A Y TRASTERO	238,49
353	17/01/20	2°B Y TRASTERO	173,95
354	17/01/20	MITAD DE 1/5 PARTE DE PISO 3° Y TRASTERO	0,00
355	17/01/20	MITAD DE 1/5 PARTE DE PISO 3° Y TRASTERO	0,00
356	19/04/21	4/5 DEL 50% DE 3° Y TRASTERO	0,00
357	19/04/21	4/5 PARTES DEL 50% DE 3° Y TRASTERO	0,00
358	19/04/21	1/5 PARTE DE 3° Y TRASTERO	0,00
359	01/12/20	MITAD DE TERRENO CON EDIFICACIÓN	6.213,41
360	01/12/20	MITAD DE TERRENO CON EDIFICIOS	1.034,30
361	01/12/20	MITAD DE TERRENO	245,59

TOTAL PERÍODO: 20.016,28

TOTAL.....: 20.016,28



3.2.- APROBACIÓN PADRONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, TASA DE ALCANTARILLADO Y VENAJOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

Visto Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el boletín oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La junta de gobierno local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2021.

2).- Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el boletín oficial de la Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3).- Fijar como periodo de cobranza en vía voluntaria del 16 de agosto al 18 de octubre de 2021 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

4.- AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA PARA REALIZAR OBRAS DE SANEAMIENTO EN EL EDIFICIO PATERNINA GARCÍA CID DONDE SE UBICAN LOS JUZGADOS.

Teniendo prevista la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, a través de la Dirección de Justicia e Interior, llevar a cabo diversas obras de adecuación del edificio



Paternina García Cid en el que se ubican los Juzgados, entre las que se encuentran el saneamiento de humedades y cubiertas, mediante contrato menor de obras, inferior a 40.000 euros (IVA excl).

Visto el dispositivo 3 g) del Acuerdo de cesión de uso gratuito de parte del edificio Paternina García Cid para la nueva sede de los Juzgados y del segundo Juzgado, de 18 de marzo de 2005, por el que corresponde contribuir al Excmo. Ayuntamiento en un 12,79% de los gastos comunes relativos a una conservación integral del edificio o cualquier obra que afecta a elementos tales como fachadas, cubiertas, cimentaciones, escaleras, canalizaciones, etc.

Siendo más adecuado por razones de eficiencia y celeridad que sea la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública quien lleve a cabo las actuaciones y su abono al contratista seleccionado, repercutiendo al Excmo. Ayuntamiento de Haro el 12,79% de las obras que afecten a elementos tales como fachadas, cubiertas, cimentaciones, escaleras, canalizaciones, etc.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de los presentes , acuerda:

1.- Autorizar a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública a realizar en el edificio de los Juzgados las obras necesarias de saneamiento de humedades y cubiertas, contribuyendo este Ayuntamiento en el pago de un 12,79% del precio total de las obras, conforme al dispositivo 3 g) del Acuerdo de cesión de uso gratuito de parte del edificio Paternina García Cid para la nueva sede de los Juzgados y del segundo Juzgado, de 18 de marzo de 2005.

2.- Dar traslado a la Dirección Gral. de Justicia e Interior, a los efectos oportunos.

5.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LOS ESPECTÁCULOS GENÉRICOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HARO.



Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021 por el que se aprobaron los Precios Públicos para los espectáculos genéricos organizados por el Ayuntamiento de Haro.

Visto el informe del Director de Actividades Culturales y Deportivas de fecha 27 de abril de 2021.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1.- Rectificar el error detectado en el citado acuerdo en los siguientes términos: Donde dice " Tarifa 30B / 30 Mixto2 / Zona 1 Normal: 20 euros " debe decir "Tarifa 30B / 30 Mixto2 / Zona 1 Normal: 30 euros".

2.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Industria y Presupuestos.

3.- Publicar el acuerdo rectificado en el Boletín Oficial de La Rioja.

6.- ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE PAVIMENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CALLE VENTILLA EN HARO"

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de la obra de "Mejora de pavimento y señalización de la calle Ventilla en Haro", en el que resultó económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, la oferta presentada por la empresa EDUARDO ANDRÉS S.A., conforme a las valoraciones y cuadros por orden decreciente recogidos en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 4 de junio de 2021, la cual se transcribe literalmente:



OBRAS DE MEJORA DE PAVIMENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CALLE VENTILLA EN HARO (LA RIOJA).

APERTURA ARCHIVO "B" Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y veintinueve minutos del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-Presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales:

- El Secretario General D. Agustín Hervías Salinas.
- El Interventor Interino D. Miguel Ángel Manero García.
- El Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo.

Secretaria:

- La Administrativa de Contratación D^a Gracia Maté Hernando.

La Secretaria de la Mesa da lectura del informe técnico de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor (memoria de ejecución y de implantación en obra), redactado por el Arquitecto Municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Puntuación
1	EDUARDO ANDRÉS S.A.	16
2	ANTIS OBRA CIVIL S.L.	17
3	IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.	14
4	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	15

La Mesa acuerda dar por válido el informe técnico citado.

Seguidamente se procede a través de la Plataforma, a la apertura de los sobres "B" de los citados licitadores, conteniendo los criterios cuantificables automáticamente, según se detalla:

N	Empresa	Precio Base	IVA	Ampliac.garan tía	Técnico prevención	Estabilid empleo
1	EDUARDO ANDRÉS S.A.	280.831,75	58.974,67	Ampliación 2 años	Dispone	100% plantilla
2	ANTIS OBRA CIVIL S.L.	301.933,66	63.406,07	Ampliación 2 años	Dispone	100% plantilla
3	IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.	311.813,32	65.480,80	Ampliación 2 años	Dispone	80% plantilla
4	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	294.415,07	61.827,16	Ampliación 2 años	Dispone	100% plantilla

Seguidamente el Interventor Municipal procede a comprobar si existe oferta anormalmente baja y valorar las ofertas presentadas, conforme a la cláusula



decimoprimer, A, puntos 1, 2, 3 y 4 (criterios de adjudicación y desempate), con el siguiente resultado:

N	Empresa	Precio (60%)	Ampliac.ga rantía (5%)	Técnico prevención (5%)	Estabilida d empleo (5%)
1	EDUARDO ANDRÉS S.A.	26,55	5,00	5,00	5,00
2	ANTIS OBRA CIVIL S.L.	10,51	5,00	5,00	5,00
3	IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.	3,00	5,00	5,00	3,00
4	PAVIMENTACIONES MORALES S.L.	16,22	5,00	5,00	5,00

Finalmente, las puntuaciones totales incluyendo todos los criterios, por orden decreciente, serían las siguientes:

N	Empresa	Memoria (25%)	Precio (60%)	Ampliac .garant ía (5%)	Técnico prevenc ión (5%)	Estabil idad empleo (5%)	Total
1	EDUARDO ANDRÉS S.A.	16,00	26,55	5,00	5,00	5,00	57,55
4	PAVIMENTACION ES MORALES S.L.	15,00	16,22	5,00	5,00	5,00	46,22
2	ANTIS OBRA CIVIL S.L.	17,00	10,51	5,00	5,00	5,00	42,51
3	IDOI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE S.L.	14,00	3,00	5,00	5,00	3,00	30,00

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento a la empresa EDUARDO ANDRÉS S.A., reflejándolo así en el programa de la plataforma citado.

Siendo las trece horas y veintinueve minutos de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

VOCALES

LA SECRETARIA

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2021 en el que se acordó requerir documentación a la empresa EDUARDO ANDRÉS S.A., cuya oferta resultó económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Habida cuenta que la citada empresa ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.



Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Adjudicar el contrato de las obras de "MEJORA DE PAVIMENTO Y SEÑALIZACIÓN DE LA CALLE VENTILLA EN HARO", a EDUARDO ANDRÉS S.A., según se detalla:

N	Empresa	Precio Base	IVA	Ampliac.garan tía	Técnico prevención	Estabilid empleo
1	EDUARDO ANDRÉS S.A.	280.831,75	58.974,67	Ampliación 2 años	Dispone	100% plantilla

2).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

3).- Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

4).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el art. 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda que se celebre.

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA DE G.M.M. DE C., DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TIENDA DE ULTRAMARINOS SITO EN C/ JULIÁN FERNÁNDEZ OLLERO, 4, ANTES A NOMBRE DE GLADYS MABEL MARCOS DE CESTAFE.

Dada cuenta de la comunicación previa presentada por Gladys Mabel Marcos de Cestafe, comunicando el cambio de titularidad de la tienda de ultramarinos "Despensa El Ángel" sita C/ Julián



Fernández Ollero, n.º 4, antes a nombre de Nadia Gisel Cestafe Marcos.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 18 de junio de 2021.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, tomar conocimiento del cambio de titularidad, solicitado por Gladys Mabel Marcos de Cestafe, de la tienda de ultramarinos "Despensa El Ángel" sita en C/ Julián Fernández Ollero, n.º 4, y acuerda dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

8.- SOLICITUD DE D^a M.I.Q.G., DE LICENCIA DE VADO PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN C/ NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA, N° 33.

Dada cuenta de la solicitud de D^a Miren Itxaso Quintana Gutiérrez, de licencia de vado para la vivienda unifamiliar sita en C/ Ntra. Señora de Begoña, n.º 33, de 4 ml. de puerta y 40 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal y Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder a D^a Miren Itxaso Quintana Gutiérrez, licencia de vado para la vivienda unifamiliar sita en la C/ Ntra. Señora de Begoña, n.º 33, de 4 ml. de puerta y 40 m2 de superficie

2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2021 que asciende a



57,60 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

9.- CORRECCIÓN DE ERROR DE ACUERDO N° 3 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE SOLICITUD DE J.D.P.. DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL LOCAL SITO EN LA PLAZA MARQUÉS DE FRANCOS, 3, (ENTRADA POR C/ JOSÉ M^a BACIGALUPE).

Advertido error en el acuerdo 3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/11/2020, de tal modo que donde dice: " 1).- Conceder a D. Jesús Delgado Pascual, licencia de vado permanente para el local sito en la Plaza Marqués de Francos, 3 (entrada por C/ José M.^a Bacigalupe)", debe decir: "1).- Conceder a D. Jesús Delgado Pascual, licencia de vado laboral para el local sito en la Plaza Marqués de Francos, 3 (entrada por C/ José M.^a Bacigalupe) ".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2020 publicado en el B.O.R. de 24 de junio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Corregir el error en el acuerdo 3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16/11/2020, de tal modo que donde dice: "1).- Conceder a D. Jesús Delgado Pascual, licencia de vado permanente para el local sito en la Plaza Marqués de Francos, 3 (entrada por C/ José M.^a Bacigalupe)", debe decir: "1).- Conceder a D. Jesús Delgado Pascual, licencia de vado laboral para el local sito en la Plaza Marqués de Francos, 3 (entrada por C/ José M.^a Bacigalupe)".

2).- Requerir al interesado para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la recepción del presente, proceda a devolver la placa de vado permanente en el Ayuntamiento, donde le será entregada una placa de vado de horario laboral, sin cargo para el interesado.



3).- Dar traslado al interesado, a la Jefa de Negociado de Rentas y Exacciones, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

10.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA POR D^a C. DEL C.P.M. , POR LOS DAÑOS SUFRIDOS COMO CONSECUENCIA DE HABERLE DEJADO SIN AGUA EN SU ESTABLECIMIENTO.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de octubre de 2020, se recibió en esta Administración una reclamación de D^a Cristina del Carmen Pereira Morais, solicitando reclamación por los daños y perjuicios sufridos el día 16 de octubre de 2020, como consecuencia de haberle dejado sin agua en su establecimiento "Pelukería Kristina" sito en la C/ Arrabal nº 1, lo que le ha supuesto la cancelación de los servicios de dos clientes. La interesada solicita una indemnización de daños por importe de 50 €, que ha dejado de percibir por los dos servicios cancelados.

RESULTANDO.- Que con fecha de 21 de octubre 2020, se emite Providencia de Alcaldía solicitando informe acerca de la admisibilidad a trámite de dicha reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de octubre de 2020, se emite informe acerca de la admisibilidad de la reclamación.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de noviembre de 2020, se emite Decreto de Alcaldía admitiendo a trámite la reclamación, y se solicita la emisión de informe del/de los Técnico/s responsable/s del servicio municipal que, según el reclamante, le ha ocasionado los daños.

RESULTANDO.- Que con fechas 19 de febrero de 2020 y 25 de noviembre de 2020, el Arquitecto Municipal emitió los informes correspondientes del Servicio de la Unidad de Obras y Urbanismo causante, según la reclamante, de los daños y perjuicios sufridos.

RESULTANDO.- Que tras la realización del trámite de audiencia, durante el plazo de 10 días, la reclamante no ha presentado ningún escrito de alegaciones.

CONSIDERANDO.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO.- Los artículos 223 a 225 del Real Decreto 2458/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO.- Los artículos 67, 75 a 84, 86 a 88, 91 y 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los artículos 32 y 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Nuestra Jurisprudencia, mantiene que el sistema de responsabilidad de la Administración es un sistema de responsabilidad objetiva, independiente de la culpa o dolo de las autoridades y funcionarios, que exige que la efectiva realidad de un daño o perjuicio sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto, pero que aparece fundada en el concepto técnico de "la lesión", entendida como daño o perjuicio antijurídico que quién lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

Sobre esta base general se ha estructurado una compacta doctrina acerca de la cuestión de la responsabilidad patrimonial de la Administración a examen, que en síntesis establece como requisitos exigibles:

- a) La efectiva realidad de un daño material, individualizado y económicamente evaluable.
- b) Que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.
- c) Que no se haya producido por fuerza mayor o no haya caducado el derecho a reclamar por el transcurso del tiempo que fija la Ley.

El Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que, para que exista responsabilidad patrimonial objetiva es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o dañoso producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento; lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo,



porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO.- Que la responsabilidad patrimonial de la Administración establece como uno de requisitos exigibles, que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, exclusiva e inmediata de causa a efecto, cualquiera que sea su origen.

CONSIDERANDO.- El artículo 67.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que, legalmente, corresponde al reclamante probar los hechos, así como la existencia de nexo causal directo y la evaluación económica del daño.

CONSIDERANDO.- El informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha de 19 de febrero de 2020, en el que se constata: *"... Realizada consulta sobre el hecho a Eduardo, fontanero municipal, éste concreta que el corte del servicio se realizó entre las 8 h y las 9:50 h de la mañana. Igualmente informa que el horario de apertura de la peluquería son a las 10 h de la mañana."* Considerando el informe emitido por el Arquitecto Municipal, en fecha 25 de noviembre de 2020, en el que se constata: *"...Realizada consulta sobre el hecho a Eduardo, fontanero municipal, éste concreta que el corte del servicio se realizó entre las 8 h y las 9:50 h de la mañana. Siendo el inicio de actividad de la peluquería las 10 h de la mañana. Por lo que entiende que el corte no afectó al discurrir normal de la actividad."*

CONSIDERANDO.- Que los argumentos utilizados por la reclamante no ofrecen mérito bastante para acceder a lo solicitado sobre la base de los informes emitidos por los técnicos municipales. Considerando que el nexo causal directo no ha sido probado por la interesada, no se concluye la existencia de responsabilidad alguna que pudiera ser imputable a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que la interesada cuantifica los daños sufridos en 50 €, que ha dejado de percibir por los dos servicios cancelados. Considerando que corresponde legalmente a la reclamante probar la evaluación económica del daño que reclama, y teniendo en cuenta que los daños cuantificados no los acredita ni justifica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1º.- Rechazar la existencia de responsabilidad patrimonial de daños instada por D^a Cristina del Carmen Pereira Morais y, en consecuencia, la solicitud de indemnización de los daños reclamados, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente Propuesta de Resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con la indicación de los recursos procedentes.

11.- SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, DE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA DE ASCENSOR Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS, EN AVENIDA JUAN CARLOS I, NÚMERO 12.

Vista la instancia presentada en fecha 26 de mayo de 2021 por la Comunidad de Propietarios de avenida Juan Carlos I, número 12, en la que solicita licencia de obras para reforma de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Ernesto Reiner e Inmaculada Sanz (Expte. 31208, 155/2021).

Visto el informe del arquitecto municipal, Eduardo Llona, de fecha 15 de junio de 2021.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en



vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

5º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

6º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

7º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

8º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

9º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

10º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

11º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

12º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por importe de 2.741,59 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 685,39 euros. Esta cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (2021/LU/140).



3).- Dar cuenta de este acuerdo en la sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo próxima a celebrar.

12.- AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y RECURSOS HÍDRICOS DEL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A TRAVÉS DE TELEGESTIÓN.

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 10 de marzo de 2021 por la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica del Gobierno de La Rioja, solicitando autorización para la implantación de un sistema de control de abastecimiento de agua a través de telegestión, todo ello de acuerdo con las previsiones contenidas en el nuevo Plan Director de Abastecimiento 2016-2027.

Visto el informe emitido en fecha 7 de mayo de 2021 por el arquitecto municipal, Eduardo Llona.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

En este momento, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorpora a la sesión el Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Retirar el asunto del Orden del Día, ya que quiere estudiarse la casuística de la implantación de un sistema de control de abastecimiento a través de telegestión, faltando información técnica al respecto.



13.- SOLICITUD DE LA RIOJA ALTA, S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA TIENDA Y WINEBAR EN BODEGA SITA EN AVENIDA DE VIZCAYA, NÚMERO 8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 17 de marzo de 2021 por La Rioja Alta, S.A., en la que solicita licencia ambiental para tienda y winebar en bodega sita en avenida de Vizcaya, número 8. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo José Domingo Reinares Ruiz (expte. 102/2021, 31207).

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 15 de abril de 2021.

Visto el informe de la veterinaria de Salud Pública del Gobierno de La Rioja, de fecha 26 de abril de 2021.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en



particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y, en general, cualquier legislación aplicable.



2.- Se dará cuenta de este acuerdo en la sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda próxima a celebrar.

14.- SOLICITUD DE LA RIOJA ALTA, S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE TIENDA Y TRASLADO DE CALDERA EN BODEGA SITA EN AVENIDA DE VIZCAYA, NÚMERO 8.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 5 de febrero de 2021 por La Rioja Alta, S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de tienda y traslado de caldera en bodega sita en avenida de Vizcaya, número 8. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo José Domingo Reinares Ruiz (expte. 78/2021, 31208).

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 15 de abril de 2021.

Visto que por esta misma sesión de la Junta de Gobierno Local, ha sido concedida licencia ambiental para la actividad de tienda y winebar.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en



perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:



a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16°.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17°.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18°.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19°.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

20°.- Tanto el depósito de gas como la nueva instalación de la sala de calderas deberán disponer de la autorización y supervisión para su funcionamiento por parte de la Delegación de Industria y Energía del Gobierno de La Rioja.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 9.115,07 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 2.278,77 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2021/LU/34).

3).- Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

4).- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad a



los efectos oportunos.

5).- Dar cuenta de este acuerdo en la sesión de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda próxima a celebrar.

15.- PERSONACION Y DESIGNACION DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 158/2021-F/E

Dada cuenta del Recurso Contencioso-Administrativo/ Procedimiento Ordinario nº 158 /202 1-F/E interpuesto por Paloma Lopidana Rubio y María Victoria Yolanda Lopidana Rubio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, contra:

- El Decreto de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2021 por el que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación por ejecución subsidiaria nº 3/EJ/35.443,12 euros emitida a nombre de María Paloma Lopidana Rubio y contra la liquidación por ejecución subsidiaria nº 4/EJ/35.443,13 euros emitida a nombre de María Victoria Yolanda Lopidana Rubio.

- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021 por el que se desestima el recurso potestativo de reposición presentado por María Paloma Lopidana Rubio y María Victoria Yolanda Lopidana Rubio, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de enero de 2020, por el que se acuerda, entre otros, iniciar procedimiento de ejecución subsidiaria.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad :

1).- Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño junto con el presente acuerdo.

2).- Personarse en el Procedimiento Ordinario nº 158/2021-F/E, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño.

3).- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.

4).- Encargar la defensa letrada del Ayuntamiento en el citado recurso a D^a. Mónica Valgañón Pereira, Letrada de Asuntos



Fiscales.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO ESPACIOS "SIN HUMO" ENTRE LA SEDE PROVINCIAL DE LA RIOJA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO

Dada cuenta de borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la SEDE PROVINCIAL DE LA RIOJA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER en el proyecto denominado "Espacio sin humos".

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en le B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y la SEDE PROVINCIAL DE LA RIOJA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER en el proyecto denominado "Espacio sin humos".
- 2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

En XXXXXXXXX a ___ de ___ de 2021

REUNIDOS

De una parte, D./DÑA. XXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE LA RIOJA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante AECC), con domicilio en XXXXXXXXX y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidente/a; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la AECC en sesión celebrada el día XXXXXXXXX y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la AECC, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.



De otra parte, D./DÑA. Laura Rivado Casas , con DNI nº 72792704G en nombre y representación del Ayuntamiento de Haro, en su calidad de Alcaldesa.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la AECC es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan. Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.
4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.-Que El Ayuntamiento de Haro, es una entidad dedicada a XXXXXXXXX.

III.- Que la **AECC** ha puesto en marcha el proyecto denominado **“ESPACIOS SIN HUMOS”** cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.



IV.- Que el Ayuntamiento de Haro está interesada en colaborar con la **AEEC** en el marco de dicho proyecto denominado **“ESPACIOS SIN HUMOS”** , por lo que formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** , con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

El Ayuntamiento colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la AEEC, cuyo objeto es visibilizar la condición de “ESPACIOS SIN HUMOS” de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la AEEC, la entidad se compromete a promover la normativa/reglamento/ordenanza necesaria para la prohibición de arrojar colillas y se compromete a emitir recomendaciones o consejos de fumar en sus instalaciones exteriores, siendo éste el objeto principal de la colaboración.

Segunda.

La AEEC por su parte, se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son “ESPACIOS SIN HUMO”, así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

Cuarta.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS desde el momento de su firma. Llegada la fecha de vencimiento prevista, el presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos



anuales, en tanto ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de darlo por resuelto, con una antelación mínima de DOS MESES.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de DOS MESES.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Quinta.- SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Sexta.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La AECC se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de Ayuntamiento de Haro en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de dicho ayuntamiento quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de Ayuntamiento de Haro

Del mismo modo el Ayuntamiento de Haro se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la AECC, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la AECC, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la AECC.

Séptima.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS



Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

1. Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.

2.No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades



administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Octava.- BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la AECC, disponible en <https://transparencia.aecc.es/>. La AECC se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la AECC, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la AECC ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Novena.- FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y



Tribunales de la ciudad de XXXXXXXXX con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR Ayuntamiento de Haro

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER

Fdo.: D./Dña.

Fdo.: D./Dña.
Presidente JP XXXXXXXXX

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, incorporar el siguiente asunto:

17.1.- REQUERIMIENTO A LA EMPRESA QUE HA RESULTADO MÁS VENTAJOSA EN EL SERVICIO DE -APOYO A LA PROGRAMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO-

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación del servicio de -Apoyo a la programación en el Ayuntamiento de Haro-.

Vistas las actas de las aperturas de plicas correspondientes a la documentación administrativa, criterios cuantificables automáticamente y propuesta de adjudicación, de las plicas presentadas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Requerir a la empresa ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMÓTICA S.L., único licitador admitido, atendiendo a varios criterios de adjudicación, para que en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del presente acuerdo, presente la documentación que se detalla a continuación:

- Declaración responsable a fecha actual de que los datos a que hace referencia el Certificado de Inscripción en el ROLECE no han experimentado variación alguna y se mantienen vigentes.
- Certificado de estar al corriente de pagos de las Obligaciones Tributarias.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento, original o copia compulsada de documento de alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.
- Garantía definitiva por importe de 4.658,63 euros (si es con aval, según modelo que figura en la página www.haro.org).

2).- Advertir al licitador que de no cumplirse adecuadamente el presente requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta.

3).- Al tratarse de un acuerdo de mero trámite, no será objeto de recurso.

18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Comunicación remitida por la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica sobre vertidos de residuos en el término municipal de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Solicitud de la Cofradía de San Felices, de un convenio de colaboración para la reparación de las escaleras en los Riscos de Bilibio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico sobre



concesión de subvención para la contratación de 1 trabajador por un periodo de 6 meses, dentro del proyecto denominado: "Dinamización y atención a colectivos sensibles en actividades culturales y turísticas de Haro".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito remitido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., sobre instalación de una farola en la línea denominada "Abalos" entre los apoyos 96 y 97.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico sobre concesión de subvención para la contratación de 1 trabajador por un periodo de 6 meses, dentro del proyecto denominado: "Combatiendo la brecha digital".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Desarrollo Autonómico sobre concesión de subvención para la contratación de 1 trabajador por un periodo de 6 meses, dentro del proyecto denominado: "Ficheros de edificios del municipio: creación, digitalización y publicación en la web".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 26 de julio de 2021
D.E: 2021/25232. Arch.: 2021/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA